



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal sumario (Pertenenencia)
Demandante	Marta Luz Suárez
Demandado	Herederos determinados de Francisco Cano Muñoz y demás personas indeterminadas
Radicado	05001-40-03-013-2016-01077-00
Auto	Interlocutorio No. 705
Asunto	Termina por desistimiento tácito

En providencia del 6 de diciembre de 2023, notificada por estados Nro. 190 del 7 de diciembre, se requirió a la parte interesada para que corrigiera la valla y aportara las fotografías del inmueble donde ésta se evidenciara su instalación; so pena de declarar desistido el presente trámite de conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

A pesar del requerimiento por desistimiento tácito, la parte interesada hizo caso omiso, y teniendo en cuenta que el término concedido se encuentra ahora fenecido, sin que se haya cumplido con la carga impuesta, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO la presente demanda Verbal sumaria (Pertenenencia) instaurada por **Marta Luz Suárez** en contra de **Herederos determinados de Francisco Cano Muñoz y demás personas indeterminadas**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria nro. 01N-5006473 de propiedad del señor **Francisco Cano Muñoz** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur. Dicha medida fue comunicada mediante oficio Nro. 307 del 23 de febrero de 2018. Librese el correspondiente Oficio.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandante en la suma de 1 SMLMV de conformidad con el numeral 1° inciso 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Por la Secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo con la constancia de haber sido terminado el proceso por desistimiento tácito.

QUINTO: En firme el presente auto procédase al archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 034 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 01 DE MARZO DE 2024 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño

Secretaría

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce50cd2790535a29eaae782a674d7a5a2b8c31833c8668d4080def5f7411c5b6**

Documento generado en 29/02/2024 03:39:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>